

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **379**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO PEP NOTA Nº 085/02 Adjuntando Decreto provincial 1901/02 que ratifica convenio 6636 suscripto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos s/ Censo Nacional Agropecuario año 2002.

Entró en la Sesión 21/11/2002

Girado a la Comisión Resolución 183/02

Nº:

Orden del día Nº:

ASUNTO 379/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6636, sobre cooperación técnica referente al Censo Nacional Agropecuario, celebrado el día 6 de agosto de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial N° 1901/02

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



ASUNTO 379/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6636, sobre cooperación técnica referente al Censo Nacional Agropecuario; celebrado el día 06 de agosto de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Instituto Nacional de Estadística y Censos; ratificado mediante Decreto provincial N° 1901/02

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 439
05-11-02
HORA 12:18
FIRMA



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
07-11-02
MESA DE ENTRADA
Nº 379 Hs. 11:40
FIRMA

85

NOTA Nº
GOB.

USHUAIA, - 4 NOV. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1901/02, por el cual se ratifica en sus trece (13) cláusulas, el convenio registrado bajo el Nº 6636 firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

1901

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 22 OCT. 2002

VISTO el expediente N° 7978/02 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el Director de Estadística, Lic. Miguel Ángel Mastroscello y
el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), suscripto el día 6 de
agosto de 2002.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación técnica
entre las partes firmantes, a los efectos de desarrollar actividades necesarias
para la realización de las diferentes etapas del Censo Nacional Agropecuario
del año 2002.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 6636, por
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de
la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Ratifícase en sus trece (13) Cláusulas y Anexo, el Convenio
celebrado el día 6 de agosto del 2002 entre la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Director de
Estadística, Lic. Miguel Ángel Mastroscello y el Instituto Nacional de
Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 6636, cuya copia
autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y
135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

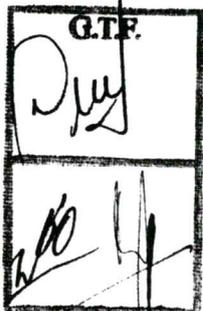
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

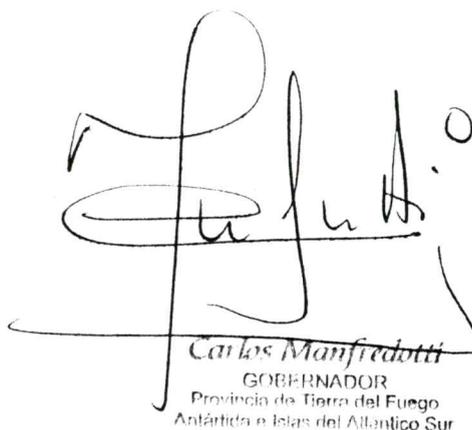
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial de la Provincia,
y archívese.

DECRETO N° **1901**




Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6 6 3 6
USHUAIA, 24 SET. 2002

Gelcos
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - G.L. y I.

CNA
Censo Nacional Agropecuario 2002
Poder Legislativo
FOLIO 4

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "**EL INDEC**" representado en este acto por su Director Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la **Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR**, en adelante "**LA DIRECCIÓN**", representada en este acto por su Director Lic. Miguel Ángel MASTROSCELLO, con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar actividades necesarias para la realización de las diferentes etapas del Censo Nacional Agropecuario del año 2002. --

SEGUNDA: El presente regirá hasta la conclusión de la totalidad de las obligaciones previstas en el mismo. -----

TERCERA: Para el logro de tal objetivo las funciones y obligaciones de las partes se ajustarán a lo siguiente: -----

- 1) "**LA DIRECCIÓN**" se compromete durante la etapa precensal a: -----
- a) Participar con "**EL INDEC**" y terceras instituciones del sector agropecuario, en el diseño temático y de los cuestionarios censales regionales. -----
 - b) Actualizar y proveer la cartografía censal. -----
 - c) Realizar la segmentación. -----
 - d) Seleccionar al personal de la estructura censal, de acuerdo a los perfiles establecidos por "**EL INDEC**", conforme a la estructura del Anexo. -----
 - e) Organizar los cursos de capacitación, con la eventual colaboración de terceras instituciones del sector agropecuario que participan del Censo, para Supervisores y

MSSM

ES COPIA FIEL

Daniel Oscar Guaiquin
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm
Dirección de Estadística



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRIADO
BAJO EL N°
6636
USHUAIYA, 24 SET. 2002

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



Censistas, de acuerdo a las pautas fijadas por el INDEC. -----

f) Realizar la distribución del material para la capacitación según el cronograma previsto. -----

g) Organizar el operativo de campo. -----

2) "LA DIRECCION" se compromete durante la etapa censal a: -----

a) Realizar el operativo dentro de las fechas previstas. -----

b) Supervisar todas las etapas del operativo. -----

c) Informar quincenalmente a "EL INDEC" el estado de avance del operativo. -----

d) Asignar la correcta distribución del material durante el relevamiento. -----

e) Asegurar la calidad de los datos. -----

f) Asegurar la cobertura territorial del censo en su provincia. -----

3) "LA DIRECCION" se compromete durante la etapa postcensal a: -----

a) Acondicionar y enviar el material del operativo, cuestionarios, cartografía y material sobrante a "EL INDEC". -----

b) Elaborar el informe final del operativo. -----

CUARTA: "EL INDEC" se compromete a: -----

a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio, lo que podrá efectuarse por intermedio de convenios con terceras entidades que por la naturaleza de su objeto guardan vinculación con las actividades agropecuarias. -----

b) Definir, con la participación de "LA DIRECCION" y terceras instituciones del sector agropecuario, el diseño temático de los cuestionarios censales regionales. -----

c) Diseñar e imprimir, con la participación de terceras entidades, los cuestionarios, manuales y materiales necesarios para la capacitación del personal. -----

d) Efectuar la capacitación de coordinadores y jefes de supervisores conjuntamente con "LA DIRECCION" y con la eventual colaboración de terceras entidades del sector agropecuario. -----

e) Definir la metodología de capacitación de supervisores y censistas. -----

f) Asistir técnicamente a "LA DIRECCION". -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Daniel Oscar Guaiquir
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística



MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONTINÚO DESPACHADO
BAJO EL N°
6636
USHUAIA 24 SET. 2002

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho Central
D.G. D. C.

GNA
Censo Nacional
Agropecuario 2002
Legislativo
6
FOLIO

- g) Diseñar el sistema de procesamiento, consistencia y manuales de instrucción. ----
- h) Supervisar el cumplimiento del cronograma censal, establecido en el Anexo I del presente. -----

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios. -----

SEXTA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99.-----

SÉPTIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al tema en cuestión, manteniendo la vigencia de las demás cláusulas. -----

OCTAVA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, sin derecho a reclamo alguno por tareas no ejecutadas. -----

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estadísticas de Actividades Primarias.-----

DECIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:-----

"EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a cesar con la colaboración y demás obligaciones que asumiera en el

[Handwritten signature]

ES COPIA
[Handwritten signature]
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística

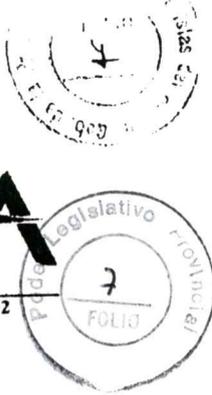


MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6 6 3 6
USHUAIA, **24 SET. 2002**

Gerca
ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
I.G.D. - S.L. y T.

GNA
Censo Nacional
Agropecuario 2002



presente-----

"LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla por "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados, con las obligaciones asumidas-----

DECIMOPRIMERA: Las partes podrán acordar la realización de subprogramas vinculados con el presente convenio a través de la celebración de Actas Complementarias.-----

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.-----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto del año 2002.-

Miguel A. Mastroscello
Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO
Director de Estadística

Juan Carlos del Bello
LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
DIRECTOR
Instituto Nac. de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL

Daniel Oscar Guaiquin
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística

6636
24 SET. 2002

FOLIO 8
Gov. de Tierra del F.

ANEXO

Gerardo
ALBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D. E. S. Y T.

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002

ESTRUCTURA CENSAL

Poder Legislativo Provincial
8
2010

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

EAPs esperadas	88
COORDINADOR	1
SUB COORDINADORES	0
JEFE DE SUPERVISORES	0
SUPERVISORES	1
CENSISTAS	4
CENSISTAS DE APOYO	0
TOTAL CENSISTAS	4
TOTAL ESTRUCTURA	6

Manuel...

ES COPIA
Daniel Oscar Guaiquin
Daniel Oscar Guaiquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística